



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 11 CUARTA SECCIÓN
----------	--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, como se especifica en el presente Acuerdo.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, como se especifica en el presente Acuerdo.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Actualmente el país, a través de sus entidades federativas, ha adoptado diversas acciones para la contención de la enfermedad infecciosa identificada como coronavirus COVID-19, la cual pone en riesgo la salud y que, ante los niveles alarmantes de su propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el virus COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

Una de las consecuencias de dicha pandemia, es la afectación a todos los estratos de la sociedad, pero el sistema jurídico nunca puede colapsarse; de modo tal, partimos de hechos conocidos, que implica una existencia y un cumplimiento ordinario de los contratos.

Sin embargo, en Puebla tratamos de crear una cadena de solidaridad en estos momentos; no podemos pensar en ganar o en perder, sino en sanar, ya que la suma de todos los esfuerzos es la que nos sacará adelante como ciudadanos, como humanos, es el miramiento al otro, porque eso nos da la condición de humanos.

El fallecimiento de un integrante de la sociedad es un hecho doloroso dentro de la esfera familiar, que a su vez tiene consecuencias de derecho, lo que implica una carga emocional y a su vez el cumplimiento de requisitos legales, mismos que son un fuerte impacto dentro de los núcleos sociales.

Por otro lado, se reconoce la seguridad de contratación de servicios funerarios en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, lo que implica que los dueños de funerarias deben apegarse a esta y abstenerse de cobrar de forma excesiva los servicios ofertados.

Es decir, dichos establecimiento realizan los cobros correspondientes, de acuerdo a los servicios prestados, cuotas que deben estar establecidas en moneda nacional y no pueden aumentar de manera unilateral.

Ante una emergencia sanitaria, se debe exhortar a los establecimiento y empresas que presten los servicios de funerarios relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines, a fin de que preste la colaboración con la sociedad, para ofertar precios justos a quienes solicitan sus servicios, ya que, se presupuesta dentro de los contagios de virus COVID-19, a pacientes que pierdan la vida por contraer el virus que genera la pandemia.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 79 fracciones II y XXXVI, 81 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, VI y XII, 32, 37 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.